



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Secretaría General

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-S0-MPR-CM: 18/02/2023.

Requena, 20 de febrero de 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°004 de fecha 18 de febrero del 2023 y Oficio N°000008-2022/DSR/ORG4IQUI/RENIEC, de fecha 13 de enero del 2023, la Jefa de la Oficina Regional, GINA ISABEL HIDALGO CASANOVA, quien solicita renovación de afectación de uso de local donde funciona el punto de atención permanente de la RENIEC, el Informe Legal N°034-2023-MPR-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5°; 9° numerales 8, 25 y 26; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6° literal a) y b); y 15° del reglamento interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 41° Acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política, regula las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales que cumplen en armonía por las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Jefatura N°1103-2010/JNAC/RENIEC, de fecha 30 de diciembre del 2010, la Gerencia de Operaciones Registrales concluye que la apertura de un punto de atención del RENIEC beneficiara a la población de los distritos de Nauta, de la Provincia de Loreto, del Distrito y Provincia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Secretaría General

de Requena, de los Distritos de Yavari y Ramón Castilla de la Provincia Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto.

Que, mediante Oficio N°000008-2022/DSR/ORG4IQUI/RENIEC, de fecha 13 de enero del 2023, la Jefa de la Oficina Regional, GINA ISABEL HIDALGO CASANOVA, solicita renovación de afectación de uso de local donde funciona el punto de atención permanente de la RENIEC.

Que, estando al Informe Legal N° 034-2023-MPR-OAJ, de fecha 02 de febrero del 2023, La Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal declarando Procedente la RENOVACION del **Convenio en la modalidad afectación de USO del Local donde funciona el punto de atención Permanente (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**.

Que, estando a los fundamentos advertidos y en atención a la normatividad invocada, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por mayoría de los miembros del concejo el cual están presentes y dispensa de lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RENOVACION DEL CONVENIO EN LA MODALIDAD AFECTACIÓN DE USO DEL LOCAL DONDE FUNCIONA EL PUNTO DE ATENCIÓN PERMANENTE (PAP) DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE CPC. CESAR NOE CABALLERO NASHNATE Y/O FUNCIONARIO RESPONSABLE POR DELEGACION DE FUNCIONES, LA SUSCRIPCION DEL MISMO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LAS ÁREAS PERTINENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LEY Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: www.munirequena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA
Requena
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
SECRETARÍA GENERAL
Jimmy D. Yllescas Borbor
SECRETARIO GENERAL